

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

63**NAVALCARNERO NÚMERO 2****EDICTO**

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 508 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Navalcarnero, a 13 de marzo de 2012.—Don León Alonso Bermúdez de Castro, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 508 de 2011, sobre hurto, a raíz de denuncia, figurando como denunciante don Jesús Pacomio Bruñuela, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, compareciendo al acto del juicio en su propio nombre y derecho, figurando como perjudicada la firma “Primark”, titular del local comercial ubicado en el centro comercial “Xanadú”, sito en Arroyomolinos (Madrid), sin haber comparecido al acto del juicio a través de su representante legal pese a su citación hecha en legal y debida forma, y denunciada doña María del Carmen Yobano Pelayo, comparecida al acto del juicio con asistencia del letrado señor Caro Picón, habiendo intervenido el ministerio fiscal en su condición de parte preeminente atendida la naturaleza de los hechos denunciados.

Fallo

Apreciando en conciencia las pruebas practicadas en el juicio, las razones expuestas por la acusación y la defensa y lo manifestado por la misma denunciada, debo dictar sentencia con los siguientes pronunciamientos:

- 1.º Absolver a doña María del Carmen Yobano Pelayo de los hechos por los que ha sido denunciada, con todos los pronunciamientos favorables.
- 2.º Declarar las costas de oficio.

Sea notificada esta sentencia a las partes personadas y al ministerio fiscal, haciéndoseles saber que la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 976 de nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Mediante esta sentencia, juzgando definitivamente el asunto en primera instancia y de la que se expedirá testimonio del original para su incorporación a los autos, así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María del Carmen Yobano Pelayo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 31 de mayo de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/21.365/12)